

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Administración provincial

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Augusto Guallart Martínez, vecino de Oviedo, Doctor Casal número 84.º habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Gonzalez, vecino de Lavapiés 5, Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Gon-

zalez Gonzalez, comerciante y vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Gonzalez Diaz, comerciante y vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Cabal, vecino de El Fresno, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108 he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Tomás Martínez Hevia, vecino de Oviedo, Trascorrales número 2, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta capital que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alvaro Martínez Argüelles, vecino de Oviedo, empleado de la Diputación, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta capital que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cándido Martínez Gonzalez, vecino de Oviedo, Món número 3, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fructuoso Mariscal, comerciante, vecino de Oviedo, Foncalada 17, 1º, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julio Fernandez Secades, ebanista, vecino de Oviedo, Canóniga 7, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 16 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

3.º trimestre de 1937

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PES ETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	624.021,35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	767.728,55
CARGO.....	1.391.749,90
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.322.548,64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	69.201,26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1	Rentas .....	236,90	651,04	887,94
2	Bienes provinciales.....	1.015,00		1.015,00
3	Subvenciones y donativos .....	124.454,96	16.724,50	141.179,46
4	Legados y mandas .....			
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	4.050,59	52.843,35	56.893,94
6	Contribuciones especiales.....			
7	Derechos y tasas .....	280.542,96	63.457,80	344.000,76
8	Arbitrios provinciales .....	260.265,79	428.383,88	688.649,67
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....		15.475,00	15.475,00
10	Cesiones de recursos municipales .....		290,64	290,64
11	Recargos provinciales .....			
12	Traspaso de obras y servicios públicos .....			
13	Crédito provincial .....	450.000,00		450.000,00
14	Recursos especiales .....			
15	Multas .....			
16	Mancomunidades interprovinciales.....			
17	Reintegros .....	14.233,95	79.594,55	93.858,51
18	Pianzas y depósitos .....			
19	Resultas .....	1.084.448,63	110.307,79	1.188.756,45
	CARGO.....	2.213.278,82	767.728,55	2.981.007,37
<b>PAGOS</b>				
1	Obligaciones generales .....	217.834,11	157.862,22	375.696,33
2	Representación provincial.....	6.746,95	5.520,00	12.267,17
3	Vigilancia y Seguridad .....			
4	Bienes provinciales .....			
5	Gastos de recaudación .....	17.721,44	12.449,55	30.170,99
6	Personal y material.....	313.525,00	152.693,07	466.218,07
7	Salubridad e higiene.....			
8	Beneficencia .....			
9	Asistencia social .....	482.105,22	393.349,98	875.455,20
10	Instrucción pública .....	2.500,00	295,00	2.795,00
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	10.712,34	5.106,18	15.818,52
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .....	68.238,36	301.781,69	370.020,05
13	Montes y pesca .....			
14	Agricultura y ganadería.....			
15	Crédito provincial .....	7.505,66	13.472,40	20.978,26
16	Mancomunidades interprovinciales.....			
17	Revoluciones .....			
18	Imprevistos .....	2.000,00	51.270,00	53.270,00
19	Resultas .....	460.338,39	3.419,91	463.758,30
	DATA.....	1.589.257,47	1.322.548,64	2.911.806,11

Alvarez Garcia, de Estanislao Bienvenida, servicios auxiliares; Luis Abril Gutiérrez, de Angel y Modesta; Julio Alvarez Igerias, de Celestino y Angela, servicios auxiliares; Victoriano Andrés Ruiz, de Abdou y Rosalia, servicios auxiliares; Elias Bravo Alabán, de Angel y Marina, servicios auxiliares; José Buyla Acevedo, de José y Pilar, servicios auxiliares; Daniel Bonzo Fernández, de Juan y Pilar, servicios auxiliares; Manuel Boje Rey, de Dionisio y Robustiana, excluido total; Eloy Cabeza Garcia, de Manuel y Maria, servicios auxiliares; Abelardo Curriel Santos, de Irene, servicios auxiliares; Agustín Díaz Alonso, de Manuel y Avelina, excluido temporal; Nicanor Diaz-Faes Alonso, de Manuel y Pilar excluido temporal; Demetrio Espurz de Demetrio y Ovidio, servicios auxiliares; Enrique Fernández Alvarez, de Enrique y Maria, excluido total; José Fernández Busto Azpiri, de Arturo y Candelaria, excluido total; Manuel Fernández Fernández, de Celestino y Angela, servicios auxiliares; Marcial Fernández Fuertes de Maria, servicios auxiliares; Valentin Fernández Menéndez, de Ramón y Eduvigis, excluido total; José Fernández Pérez, de Manuel y Joaquina, excluido total; Ang I Fernández Vega, de Angel y Balbina, excluido total; Marcelino Garcia Alvarez, de Marcelino y Maria, servicios auxiliares; Rafael González Alvarez de Benjamin y Maria Josefa, servicios auxiliares; Rafael Guerra Calvo, de Felipe e Isabel, servicios auxiliares; Manuel Garcia Garcia, de Alejandro y Anita, excluido total; Luis González Inés, de Agustín y Nieves, excluido total; Antonio Gach Rodriguez, de José y Maria, excluido total; Braulio Garcia Rodriguez, de Ramón y Hortensia, servicios auxiliares; José González Rodriguez, de José y Josefa, servicios auxiliares; Bernardo Gutiérrez Rodriguez, de Lorenzo y Mercedes, servicios auxiliares; Luis Garcia Tuñón, de Aurelio y Ludivina, servicios auxiliares; Antonio Gallego Sanz, de Segundo y Virginia, servicios auxiliares; Emilio Chillón Farias, de Dioso y Emilia, servicios auxiliares; Anibal Jacinco Corral Pérez, de Florentino y Antonia, servicios auxiliares; Emilio Laspra Fernández, de José y Otilia, servicios auxiliares; Herminio Labrada González, de José y Virginia, servicios auxiliares; Isidoro López Longo, de Pagerto y Filomena, excluido total; Victor Martínez Barreda, de Manuel y Matilde, excluido total; Cipriano Martínez Diaz, de Cipriano y Maria, excluido total; Felix Martín Rubio, de Victoriano y Maria, excluido total; Manuel Merediz Riestra, de Antonio y Emilia, servicios auxiliares; Enrique Menéndez del Rio, de Enrique y Natividad, excluido total;

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 30 de septiembre de 1937.—El Depositario, José R. Carrizo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, es ésta en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, a 30 de septiembre de 1937.—El Interventor interino, Marino F. Sierra.—V.º B.º, El Presidente, Ignacio Chacón.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO

Don Plácido A. Buyla y L. Villamil, Presidente de la Comisión Gestora del Excmo., Ayuntamiento de Oviedo.

HAGO SABER: Que para cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, por este edicto cito, llamo

y emplazo, para ante la Sección Urbana de Quintas, a los reclutas pertenecientes al reemplazo de mil novecientos treinta y dos, con la clasificación de excluidos totales, temporales y servicios auxiliares, que a continuación se determinan, los cuales, en el preciso término de veinticuatro horas a la aparición de este Edicto en la Prensa local, comparecerán en la referida Sección, a los efectos de inscripción, y con el objeto de poderlos paraportar el 26 de

los corrientes, a la Caja de Recluta de Oviedo, en Lugo, bajo el control del Excmo. Sr. Comandante Militar de la plaza, haciendo presente se pasa cumplimentar todo cuanto se dispone en el párrafo tercero del artículo 111, del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército. Jesús Arriaga Rodriguez, de Jesús y Cecilia, servicios auxiliares; José Areces Diaz, de Celestino y Milagros, excluido temporal; Estanislao

## SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Septiembre.—Año de 1937

RECTIFICACIÓN de los padrones de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) formalizado por las Juntas Municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, con relación de las altas y bajas ocurridas.

(Continuará)

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas bienes o jornales.		APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.	APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas bienes o jornales.		APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.
		Pts.	Cts.				Pts.	Cts.	
<b>1 Pola de Allande</b>									
<b>Altas</b>									
Mesa Fernandez, Maximino	2	2,00	2,00	Mesa Fernandez, Segundo	Riopedre Diaz, José	3	1,00	Riopedre Fernandez, Severafin	
Mesa Lopez, María	2	1,00	3,00	Blanco Mendez, Antonio	Lopez Lopez, José	1	1,00	Lopez Celaya, Armando	
Miñagorri García, Balbina	3	3,00	2,00	Fernandez Sierra, Carlos	Fernandez, Carmen	1	1,00	Diaz Fernandez, Luis	
Rúa Rodriguez Jesús	1		3,00	Rúa Iardón, José	Gonzalez Suarez, Emilio	5	2,00	Gonzalez Perez, José	
Conde Lopez, Manuel	2	2,00	2,00	Conde Collar Jesús	Cancio Vazquez, Adela	2	2,00	Pastur Sierra, José María	
Magadán Gonzalez, Carlos	6	6,00	2,00	Magadán Rodriguez, Manuel	Perez Diaz, Leocadio	2	1,00	Perez Quintana, Félix	
Lozano Alvarez Segundo	4	2,00	4,00	Lozano Fernandez, Manuel	Perez Perez, Gertrudis	3	2,00	Lopez Gonzalez, José	
Perez Rodriguez, José	4	3,00	3,00	Perez Balmori, Emilio	Gonzalez Garcia, José A.	1	1,00	Gonzalez Garcia, José A.	
Diaz Rodriguez, Joaquín	4	3,00	3,00	Diaz Llano, Emilio	Quintana Rodriguez, Otilia	2	2,00	Perez Perez, José	
Fernandez Garcia, Ramiro	4	3,00	3,00	Fernandez Sol, Manuel	<b>Bajas</b>				
Fuertes Menendez, Marcelino	7	5,00	3,00	Fuertes Fernandez, Emilio	Diaz Fernandez, Guillerma	3	2,00	Sanchez Martinez, Amador	
Martinez Rodriguez, José	4	4,00	2,00	Martinez Rodriguez, Emilio	<b>10 C. del Narcea</b>				
Món Montaña, María	3		5,00	Fernandez Patallo, Joaquín	<b>Altas</b>				
Ramos Rodriguez, Juan	3	2,00	3,00	Ramos Rodriguez, Eugenio	Arias Menendez, José	3	3,00	Arias Miranda, Celestino y Manuel	
Rodriguez Arias, José	7	5,00	3,00	Rodriguez Menendez, Adolfo	Gayo Lopez, Manuel	2	1,50	Gayo Fernandez, Evaristo	
Rodriguez Suarez, José	6	5,00	3,00	Rodriguez Miranda, José	Llano Alvarez, Carmen	3	2,00	Menendez Llano, Jesús	
Ronderos Pereiras, Manuel	2	2,00	2,00	Ronderos, Rodriguez, José	Aumente Menendez, Antonio	3	1,50	Aumente Rodriguez, José	
Ronderos Ramos, José	5	5,50	1,50	Ronderos Hidalgo, Segundo	Suarez Menendez, Herminia	2	2,50	Menendez Marrón, Benigno	
Fernandez, Benigna	10	5,00	3,00	Menendez Fernandez, Manuel	García Solar, Teresa	1		Llano Garcia, Felipe	
Fernandez Alvarez, Manuela	2	1,00	3,00	Zardain Fernandez, Servando	Fernandez Rodriguez, Luzdivina	3	2,00	Gonzalez Hidalgo, Constantino	
Magadán Garcia, José	2	3,00	1,00	Magadán Suarez, Federico	Ardura Nido, Rogelia	2	2,50	Alvarez Alvarez, José y Aurelio	
Perez Blanco, Leopoldo	3	4,00	1,00	Perez Rodriguez, Leopoldo	Lago Martinez, Josefa	1	0,50	Menendez Lago, José	
Castaño Rodriguez, María	7	6,00	2,00	Lopez Castaño, José	Rodriguez Lopez, María	2	1,00	Rodriguez Rodriguez, José	
Fernandez Fernandez, Primo	7	5,00	3,00	Fernandez Fernandez, Eladio	Menendez Martinez, Manuel	2	2,50	Menendez Barreiro, Francisco	
Valledor Garcia, Indalecio	3	2,00	3,00	Valledor Perez, Avelino	Martinez Alfonso, Natalio	2	2,00	Martinez Colinas, Manuel	
Valledor Suarez, Consuelo	2	1,00	3,00	Rón Valledor, Manuel	Fernandez Garcia, Mercedes	2	1,50	Fernandez Marqués, Avelino	
Villabrille Lopez, Manuel	5	5,00	2,00	Villabrille Garcia, Manuel	Martinez Garcia, María	1	1,00	Gonzalez Martinez, Manuel	
Vega Canto, Manuel	3	3,00	2,00	Vega Queipo, Benigno	Gonzalez Fernandez, Esperanza	1		Menendez Gonzalez, Antonio	
Alvarez Uria, Benigno	10	5,00	3,00	Alvarez Gomez, José	Marcos Calvo, María	2		Fernandez Gonzalez, Manuel	
Lopez Alvarez, Natividad	6	5,00	3,00	Ouviaño Miñagorri, Nemesio	Fernandez Garcia, José	2	1,50	Fernandez Rodriguez, Guillermo	
Rodriguez Alvarez, Rosario	1	2,00	1,00	Lago Lago, Baldomero	Suarez Gonzalez, Agustina	1	1,00	Gonzalez Garcia, Antonio	
Rodriguez Lopez, Teresa	3	3,00	2,00	Uria Rodriguez, Benigno	Rodriguez Fernandez, Balbina	1	1,00	Rodriguez Rodriguez, Secundino	
García Perez, Pilar	5	4,00	3,00	Lopez Balmori, Manuel	<b>16 Castropol</b>				
<b>Bajas</b>									
García Alvarez, Maximino	3	2,00	3,00	Lopez Castaño, Manuel	<b>Altas</b>				
Lozano Fernandez, Prudencio	3	2,00	3,00	Lozano Lozano, Manuel	Barcia Lopez, Miguel	2	1,00	Barcia Garcia, Pedro	
Rodriguez Perez, David	1		3,00	Rodriguez Rodriguez, Félix	Conde, Jesús	4	3,00	Cando Garcia, Germán	
Menendez Rodriguez, María	4	3,00	3,00	Fernandez Rodriguez, José	Fernandez Garcia, Josefa	6	3,00	Fernandez Fernandez, Santiago	
Fernandez Portela, Cándida	4	2,00	4,00	Fernandez Rubio, Manuel	Fernandez Rodriguez, María	1	1,00	Lopez Fernandez, Florentino	
Cadierno Rodriguez, María	6	5,00	3,00	Rodriguez Cadierno, Manuel	Gayol Miranda, Josefa	2	1,00	Alonso Gayol, Manuel	
Rodriguez Ronderos, Claudio	2	1,00	3,00	Rodriguez Vidal, Adolfo	García, Carmen	2	1,00	Vazquez Garcia, Francisco	
Queipo Arias, Manuela	1		3,00	García Queipo, José	García Alonso, Evarista	1	1,00	Fernandez Garcia, José A.	
Gomez Rodriguez, Argentina	2	1,00	3,00	Fernandez Menendez, Benjamin	García Reigada, Francisca	3	1,00	García Bustelo, Manuel	
<b>Alteraciones en la cuantía del Subsidio</b>									
Sol Rodriguez, Pacita	2	2,00	2,00	Mendez Fernandez, Antonio	Gonzalez Perez, José María	2	3,00	Gonzalez Garcia, José A.	
García Rodriguez, Pedro	4	4,00	2,00	García Alvarez, José	Lopez Garcia, Josefa	1	1,00	García Lopez, José Antonio	
Peña Rodero, Socorro	3	2,00	3,00	Rodriguez Peña, Manuel	Martinez Longar, Agripina	1	1,00	Villa Fernandez, José Manuel	
Zardain Montserin, Encarnación	2	2,00	2,00	Lombardia Zardain, Luis	Rodriguez Alvarez, Valentín	3	1,00	Redondas Rodriguez, Francisco	
Menendez Rodriguez, Vicente	3	3,00	2,00	Menendez Gonzalez, Marcelino	Sanjurjo Fernandez, Antonia	2	1,00	Castro Garcia, Marcelino	
Menendez Mendez, Constantina	2	2,00	2,00	Monjardin Mendez, Adolfo	Vazquez Lopez, Domingo	2	1,00	Vazquez Carbajales, Marcelino	
Mendez Garcia, Amadora	2	2,50	1,50	Mesa Mendez, José	Vijande, José Benito	1	1,00	Vijande Rodriguez, Jos M.	
Mesa Mendez, Gervasio	4	5,00	1,00	Mesa Rúa, José María	Villares Arias, Mercedes	3	1,00	Diaz Lopez, José Antonio	
Linares Cedrón, Ceferino	3	3,00	2,00	Linares Lopez, Facundo	<b>17 Coaña</b>				
Gonzalez Eiriz, Asunción	5	3,00	4,00	Allande Gonzalez, Antonio	<b>Altas</b>				
García Azcárate, Jesús	5	5,00	2,00	García Fuertes, Maximino	Alonso Perez, Albertina	8	5,00	Ledo Rodriguez, Ramón	
<b>6 Boal</b>									
<b>Altas</b>									
Martinez, Julia	1		1,50	Perez Martinez, Nicasio	García Velasco, Caridad	1	1,50	Avello Mendez, Hermenegildo	
Perez Sanchez, Albina	6		4,00	Diaz Acevedo, Manuel y Julio	Fernandez Garcia, Tomás	2	2,00	Fernandez Rodriguez, Segundo	
Bousoño Guzmán, Angela	3		2,00	Castrillón Mendez, Víctor	Gayol Fernandez, Dolores	3	3,50	García Gayol, José	
Sauzo Sanjurjo, María	2		1,50	Fernandez Mendez, Jaime	García Suarez, Florentina	1	1,00	Fernandez Garcia, Lisardo	
					García Suarez, Margarita	2	2,00	Iglesias Iglesias, Pascual	
					Glón Mendez, Jesusa	1	1,50	Martinez Garcia, Federico	
					Gonzalez Fernandez, María	1	1,50	Fernandez Gonzalez, Ismael	
					Gonzalez Fernandez, Ramón	2	3,00	Gonzalez Perez, José Manuel	
					Mendez Fernandez, Nieves	2	2,00	Mendez Fernandez, Etelevino	

Gerardo Muñiz Sánchez, de José y Josefa, servicios auxiliares; José Menéndez Trabanco, de Ignacio y Felicitá, excluido total; Frutos Medina Villazón, de Frutos y Aurora, servicios auxiliares; Julio Nava Aza, de Mario y Rosario, excluido total; Luis Prada Fernández, de Enrique y Amalia, excluido total; Manuel Prado González, de Arcadio y Angeles, excluido total; Fructuoso Pelaez Neira, de Ramón y Carmen, excluido total; Victor Pérez Villar Fano, de Victor x Natividad, excluido total; Fermín Rodríguez Rosouz, de Caxetano y Gregoria, excluido total; Mariano Rodríguez Díez, de Manuel y Antonia, excluido total; Honorato Rodríguez González, de Antonio x Aurora, servicios auxiliares; Gabino Rico Fernández, de Dámaso y María, excluido total; Tomás Rojas Proharán, de Miguel y María, excluido temporal; Luis Rodríguez Rodríguez, de José y Filomena, excluido temporal; Munuel Suárez Carbayeda, de Leonardo y Consuelo, excluido temporal; Adolfo Secades García, de Adolfo e Inocencia, servicios auxiliares; José Suárez Granda, de Paulino y María, servicios auxiliares; Fernando Sedano González, de Luis y Catalina, servicios auxiliares; Cándido Sanz Molinilla, de Lorenzo y Aurelia, excluido temporal; César Secades Ruiz, de Alfredo y Nieves, servicios auxiliares; Lenito Sánchez Valdés, de Francisco y Antonia, servicios auxiliares; Angel Tamargo Suarez, de José y Julia, servicios auxiliares; Ramón Villa González, de Ramón y Consuelo, excluido total; Saturnino Viejo Suárez, de Pelayo y Josefa, excluido temporal; Ricardo Zabala Rubio, de Gerardo y Dolores, excluido temporal; Antonio Zamora del Pozo, de Fernando y Pilar, servicios auxiliares.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que, el retraso en la presentación, ocasiona perjuicios, y la no comparecencia, la grave falta de desersión al frente del enemigo, que determina y define el vigente Código de Justicia Militar, insertándose este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios de las Consistoriales y Prensa local.

¡Arriba España! Saludo a Franco.  
Oviedo, 16 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión Gestora municipal, Plácido A. Buylla.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

Don Arturo Fuentes Ubierna, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Doy fé: Que en el juicio verbal

civil de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal suplente en funciones D. Felix Llanes Alonso ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes de la una como demandante D. Belarmino Roza Gonzalez, casado, mayor de edad, propietario, vecino de Oviedo, y de la otra como demandado D. Francisco Sanchez Fernandez, casado, empleado y Doña Eladia Fernandez Peña, viuda, mayores de edad y vecinos también de Oviedo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

#### Fallo:

Que estimando como estimo la presente demanda debo de condenar y condeno a los demandados a que paguen al actor D. Belarmino Roza Gonzalez el D. Francisco Sanchez Fernandez, la cantidad de ciento veintiseis pesetas con diez céntimos y la otra demandada Doña Eladia Fernandez Peña, esta misma cantidad si no fuere satisfecha por el condenado más la de setecientas cincuenta pesetas que hacen en conjunto el importe de las ochocientas setenta y seis con diez céntimos que se reclaman, con imposición a los demandados de los costas que se causen. Así por esta mi sentencia en cuya notificación por la rebeldía de los demandados se han de observar las prescripciones establecidas en el artículo 769 de la Ley Procesal definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felix Llanes Alonso.—Rubricado.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la dictó en el día de su fecha doy fé.—Arturo Fuentes.—Rubricado.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes, expido el presente visado por el Sr. Juez en Oviedo, a die y nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Arturo Fuentes Ubierna.—V.º B.º—El Juez municipal, Felix Llanes.

—:—

#### DE OVIEDO

#### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la

responsabilidad civil que deba de ser exigida a la denunciada Rita Martinez, viuda de Santiago Alvarez, vecina del barrio de la Argañosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicha individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 13 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Saturnino Gonzalez Tamargo, vecino de esta población, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Ramón Claros Robles, de 38 años de edad, vendedor ambulante, hijo de Ramón y de María, natural de Macharabiaya (Malaga) y vecino de Oviedo, calle de Mon 11, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 9 de octubre de 1937. Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado, Manuel Fojaco Lopez, de 43 años de edad, soltero, hijo de Ramón y de María, natural de El Fresno, Grado y vecino de la ciudad de Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dichos individuos, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puedan alegar en su defensa lo que crean conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PREGO BREA, Ceferino, hijo de Fernando y de Carmen, natural de Onceis, Ayuntamiento de la Coruña, provincia de la misma, de oficio albañil, de estado soltero, sujeto a causa por delito de traición; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Sr. Juez instructor, Don Alfredo Piñero Parga, Alférez del Regimiento de Infantería Zaragoza n.º 30, actualmente destacado en la plaza de Grado (Asturias).